DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: PREPARACIÓN ALIMENTICIA RECUBIERTA CON AISLADO DE PROTEINA, LECITINA DE SOYA Y TRUFA DE CHOCOLATE. NOMBRE COMERCIAL: "ON PROTEIN ALMONDS".

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De conformidad con el Reporte de Análisis Merceológico, emitido por el Departamento de Laboratorio de ésta Dirección General, la mercancía objeto de consulta se trata de:

Muestra enviada: PROTEIN ALMONDS-ALMENDRA CUBIERTA DE PROTEINA SABOR A TRUFA DE CHOCOLATE.

Descripción de la muestra: Empaque sellado, original, decorado e impreso en varios colores, donde se lee "PROTEIN ALMONDS DARK CHOCOLATE TRUFFLE FLAVOR" el cual contiene semillas de almendra recubiertas con chocolate. Número de lote 21125A y fecha de vencimiento 05/05/2022.

Composición Merceológica: Preparación alimenticia elaborada con semillas de almendra tostadas, recubiertas con aislado de proteína, lecitina de soya y trufa de chocolate.

ANÁLISIS UNIDAD ARANCELARIO: La mercancía en comento, de acuerdo a lo reportado por el Departamento de laboratorio de esta Dirección General, se trata de una preparación alimenticia elaborada de semillas recubiertas con chocolate, contiene además vitaminas. minerales y proteínas.
En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, comprende entre otros: "productos de las industrias alimentarias", encontrando el Capítulo 18 que considera al "cacao y sus preparaciones", en donde la subpartida 18.06 clasifica a las "preparaciones alimenticias que contengan cacao".

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 18.06:

"El chocolate y los artículos de chocolate se presentan en forma de bloques, tabletas, barras, barritas, pastillas, discos, gránulos, polvo, o como bombones rellenos de crema, fruta, licor, etc.

También se clasifican aquí los artículos de confitería con cacao en cualquier proporción, el turrón de chocolate, el polvo de cacao con adición de azúcar u otro edulcorante, el chocolate en polvo con adición de leche en polvo, los productos pastosos a base de cacao o chocolate y leche concentrada y, en general, todas las preparaciones alimenticias que contengan cacao, ***excepto las excluidas*** *en las Consideraciones generales de este Capítulo.*

El chocolate enriquecido con vitaminas, también se clasifica en esta partida."

La muestra consultada, al tratarse de una preparación alimenticia a base semillas recubiertas de chocolate, que contiene además vitaminas, minerales y proteínas, de acuerdo a lo antes citado, su clasificación arancelaria corresponde en el Capítulo 18, Partida 18.06, inciso arancelario genérico posteriormente detallado:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1806.90.00.00	- Los demás CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía se trata de una preparación alimenticia a base semillas recubiertas de chocolate, correspondiendo su clasificación en el inciso arancelario antes detallado; por lo que la partida 21.06 sugerida para el presente caso es improcedente su aplicación, ya que la misma es propia para clasificar las preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.